

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA - MISIONES

Campo Viera, Mnes, 05 de Enero de 1999.-

ORDENANZA N° 02/99

VISTO: Que se han detectado numerosos contribuyentes en estado de avanzada morosidad en el pago por los conceptos tributarios de **DELINEACION Y CONSTRUCCION Y CONTRIBUCION DE MEJORAS**

CONSIDERANDO: Que debido a la reciente sancion de un Plan de Facilidades para las demas tasas y contribuciones, resulta necesario lograr la consolidación de las deudas por esta contribucion de manera especial

Que, asimismo, una vez efectuada la depuracion de los padrones, será necesario, a través de un estudio económico de cada contribuyente en particular, proceder a conceder exenciones, condonaciones y/o accionar judicialmente para el recupero, según corresponda;

Que, a los efectos pertinentes resulta necesario implementar un régimen que facilite al contribuyente la consolidación y reconocimiento de las deudas que mantienen con la Municipalidad por los conceptos de **DELINEACION Y CONSTRUCCION Y CONTRIBUCION DE MEJORAS.**

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante establecer y poner en vigencia de un régimen especial de regularización impositiva; de un plan de facilidades de pago con los beneficios de una presentación espontánea es decir exceptuandoles del 100% los intereses resarcitorios y del 100% de las multas para aquellos contribuyentes que oblen sus obligaciones Tributarias al contado dentro del plazo establecido de vencimiento del presente plan de facilidades que ha de operarse hasta el 31 de Mayo de 1999.-.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: ESTABLECER el presente REGIMEN DE PLAN DE FACILIDADES - para el pago de **DELINEACION Y CONSTRUCCION Y CONTRIBUCION DE MEJORAS** para deudas vencidas al 31/12/98, que se ajustará a los requisitos fijados por los Artículos siguientes, y con aplicación a partir de la presente Ordenanza. con los siguientes planes especiales:

a) **PAGO CONTADO:** Calculados sobre la deuda determinada a la fecha con la exencion de los intereses resarcitorios (Art. 34) apartado II) inc.b) y del 100% de la multas (Art.34) apartado I) inc.a),b) y c) - Cap. XIII)- de la Ordenanza General Impositiva Nro.46/98.-

b) **PAGO EN CUOTAS:** 20 % de anticipo calculados sobre la deuda determinada, sin multas y de intereses conforme al determinado en el inc.a). y el saldo resultante cancelables dentro del termino de vencimiento general en cuotas fijas, consecutivas e iguales con el 1,5% mensual de intereses de financiación .-

ARTICULO 2°.-FLJAR, para los contribuyentes que adeuden conceptos por **CONTRIBUCION POR MEJORAS** los siguientes valores para reliquidar las deudas:

a) **CORDON CUNETA:** a razón de \$ 15,00 el metro lineal;

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té